

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2017-01370

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 DE JUNIO DE 2023.

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por los interesados (archivo N° 11) y como quiera que en este asunto se suspendió la partición desde el pasado 22 de julio de 2019 (archivo N° 01, folio 306), por secretaría ofíciase al JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ con el fin de que se sirva informar el estado actual del proceso de pertenencia N° 2017-00628 y remita copia de las sentencias allí proferidas.

Lo anterior, con el fin de reanudar la actuación, si a ello hubiere lugar.

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cd0e015fcb2241ccb3c87e311b858dc101d61065f0a16b1a884d588480cd8f**

Documento generado en 22/06/2023 03:45:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2018-00371

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 DE JUNIO DE 2023.

1.- Teniendo en cuenta que revisada la documental remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR (archivo N° 49), se advierte que no se atendió correctamente el contenido del oficio N° 0130 de 23 de febrero de 2023, pues lo comunicado en dicha misiva fue que el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-342143 debía permanecer **vigente**, se dispone:

Por secretaría ofíciase nuevamente a la mencionada entidad, para que en el término de diez (10) días, proceda a corregir la anotación N° 11 del mencionado folio, en el sentido de indicar que se trata del **embargo** y no de su **cancelación**.

2.- Frente a la solicitud de secuestro elevada por la apoderada de la parte demandante (archivo N° 51), la misma deberá estarse a lo dispuesto en el numeral anterior, pues al día de hoy no se ha restablecido el embargo del inmueble, por causa ajena a este despacho judicial.

Y respecto del requerimiento a los arrendatarios del mencionado inmueble, por secretaría ofíciéseles con el fin de que procedan a consignar los cánones de arrendamiento a órdenes del juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466a6686c629648a246a609d3dcacab61aaa8b9b000f51a79bea0aa035803a51**

Documento generado en 22/06/2023 03:45:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
 : +57 (601) 342-3489  
 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: NUL MAT. **2019-00477.**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DE 23 de junio DE 2023.

Se requiere por última vez a la Registraduría del Estado Civil, para que, en el término de 05 días, informe el trámite dado a los oficios N° 001 de 12 de enero de 2023 y 10 de abril de 2023. Comuníquesele por el medio más expedito, anexando copia de las misivas enunciadas y este proveído.

**NOTIFÍQUESE**

**DMN**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64eb5daa3a81b598e9ac39149158cb40151185b0aa256a179980956ce0660678**

Documento generado en 22/06/2023 03:45:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
 : +57 (601) 342-3489  
 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: NUL MAT. **2019-00543.**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DE 23 de junio DE 2023.

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio 1185, sin diligenciar.

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser procedente, por secretaría rehágase el Despacho Comisorio ordenado en auto del 11 de julio de 2022, pero dirigido al Señor Juez para atender Despachos Comisorios y/o alcalde Local de la Zona Respectiva.

**NOTIFÍQUESE**

**DMN**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17fc9bd795108e81edd60739f88247147be557c3bfd3fb8caec4886283f9264f**

Documento generado en 22/06/2023 03:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF. REG. VIS. 2020-00626

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 DE JUNIO DE 2023.

1.- Se acepta la renuncia presentada por la abogada JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO al poder conferido por la demandada SARA GABRIELA PANCHA HERRERA (archivo N° 114).

2.- Se requiere a la mencionada demandada para que en el término de cinco (5) días, proceda a constituir nuevo apoderado judicial y/o elevar las manifestaciones que estime pertinentes.

Lo anterior, pues para el próximo 12 de julio de 2023 a la hora de las 9:00 a.m., se encuentra programada audiencia de conciliación.

Por secretaría comuníquesele a través del mecanismo más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee005db1b9006081de5090ba63542dbb3ecb3cc6a78a1ec90a1162e820341b6**

Documento generado en 22/06/2023 10:48:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF. SEP. BIE. 2021-00247

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 DE JUNIO DE 2023.

En consideración a la solicitud elevada por las partes (archivo N° 48) y por resultar procedente, se dispone:

1.- Agregar al expediente el "ACTA REUNIÓN Y ACUERDO CONCILIATORIO" (archivo N° 48), suscrita por las partes.

2.- Otorgar a los partes, conforme a lo solicitado, el término de cinco (5) días, luego de lo cual se resolverá lo que fuere pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 653a2c65865609663ca6eae97675ab1dc4f3a9819c3c6760e742a639774c9032

Documento generado en 22/06/2023 03:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIV. 2021-00514

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 DE JUNIO DE 2023.

Previo a resolver sobre el memorial allegado por la parte demandada, denominado "SEGUNDO MEMORIAL INFORMANDO INCUMPLIMIENTO" (archivo N° 31), se le requiere para que en el término de tres (3) días, aclare el propósito jurídico del mismo y/o la solicitud como tal, si existe.

Vencido el lapso conferido, retorne el expediente al despacho con el fin de señalar fecha para audiencia de conciliación.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f92dd2c5389d716bc8a9fce8714c5ee9a31f00dee7eeadd8a8b95b701a7efea**

Documento generado en 22/06/2023 03:45:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC 2021-00618

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 de junio DE 2023.

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, se designa a la Dra. LILIANA MARGARITA JIMÉNEZ, como partidora dentro del presente asunto; remítasele el link del expediente a la profesional del Derecho, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar el trabajo encomendado.

**NOTIFÍQUESE**

DMN

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d18de9cb769d2b77c23f1d12024ee92cb75074382ce51cf5ec07f16870f650f**

Documento generado en 22/06/2023 09:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
 : +57 (601) 342-3489  
 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV. **2021-00735**.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DE 23 de junio DE 2023.

Como quiera que SURAMERICANA S.A. no ha dado respuesta al oficio 0219 del 10 de abril de 2023, se ordena requerirle, para que en el término de 5 días, proceda de conformidad, comuníquesele por el medio más expedito y remítase copia de la mencionada misiva.

**NOTIFÍQUESE**

**DMN**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d460aec615a37660c16fea750206a655345f18b6170ba572d9cd0cc14f58f493**

Documento generado en 22/06/2023 03:45:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALIM 2022-00248

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 de junio DE 2023.

La respuesta dada por BANCO BBVA se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora.

Por otro lado, se requiere a BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÀ y DAVIVIENDA S.A. para que den contestación inmediata a los oficios 286, 288 y 287, respectivamente. Frente a DAVIVIENDA S.A. indíquesele además que la respuesta dada el 10 de mayo de 2023 mediante código IQ051008627346, no se ajusta a lo requerido. Comuníquese por el medio más expedito y remítase copia de los oficios en mención.

**NOTIFÍQUESE**

DMN

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9bc6043656fce6b1b63a83b286bd8d575a05dad941df69cda8c553f3880a8f**

Documento generado en 22/06/2023 09:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC 2022-00452

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 de junio DE 2023.

En atención al escrito que antecede, se tiene en cuenta el citatorio de notificación remitido a la señora MARIA AZUCENA MIRQUE, no obstante, el aviso de notificación no se tiene en cuenta, como quiera que el mismo no contiene el requerimiento indicado en el art. 492 del C.G.P., ni los requisitos del art. 292 ibidem.

Por lo anterior, la parte accionante deberá realizar la notificación por aviso a la mencionada signataria en debida forma.

**NOTIFÍQUESE**

DMN

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390ac1efd1b9d42d8af89db561dbb1a3c02bb1aa4821bfd166a3123df5c8793**

Documento generado en 22/06/2023 09:59:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PET HER 2022-00577

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 de junio DE 2023.

En atención a que el curador ad litem designado en este asunto, no compareció al trámite, se le releva del cargo y en su lugar se designa a la Dra. **JULIANA OROZCO JOYA - julianaoj@hotmail.com.**

Comuníquesele su nombramiento e infórmesele que el cargo encomendado en de forzoso cumplimiento.

**NOTIFÍQUESE**

DMN

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea80d851bfff6d2bc2482dd359ff734022735c58f789f7ed7a29e25c947cf06**

Documento generado en 22/06/2023 09:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC 2022-00960

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 de junio DE 2023.

Las respuestas dadas por la DIAN y la Secretaría de Hacienda Distrital, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de los interesados, para que procedan de conformidad.

En atención al escrito elevado por la señora DORA LIGIA BELTRÀN DE SOLORZANO, se requiere a la misma, para que presente su solicitud mediante apoderado Judicial, atendiendo a la cuantía del proceso. Comuníquesele por el medio más expedito.

La dirección de notificación del señor BENITO BELTRÀN PRADO se tiene en cuenta para los efectos legales que haya lugar.

Finalmente, se le pone de presente a la parte accionante que deberá arrimar las constancias de entrega de los citatorios, para su revisión por parte de la secretaria del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

DMN

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcc1c4c514bc361950c864b9b8aecb85c5cbb43f95777f77c2e682936c728eb**

Documento generado en 22/06/2023 09:59:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH 2023-00446

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 de junio DE 2023.

La respuesta dada por EMISSANAR se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora.

En atención a lo informado por la mencionada EPS, se ordena la notificación del demandado mediante mensaje de datos (WhatsApp) en el número 3108523110.

Realizado lo anterior, se decidirá sobre el emplazamiento solicitado.

**NOTIFÍQUESE**

DMN

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e47c43419638d3b5004050d97f77d27de345aeef700cbaa1ef256ba90152aa7**

Documento generado en 22/06/2023 09:59:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2023-00317

NOTIFICADO POR ESTADO No. 105 DEL 23 DE JUNIO DE 2023.

1.- En consideración a la solicitud elevada por la parte demandante (archivo N° 09) y de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 287, se corrige y se adiciona el auto admisorio de fecha 31 de mayo de 2023 (archivo N° 008), así:

1.1.- El nombre de la demandante es **ANA ZORAIDA CASTILLO RUÍZ** y no como allí se indicó.

1.2.- Se designa como Curador *Ad Litem* de la menor de edad MARIANA NOGALES CASTILLO a la Dra. **CLAUDIA ALEXANDRA QUESADA GARZÓN - calexaquesada@gmail.com** con las previsiones señaladas en el referido auto. Por secretaría procédase como corresponda.

2.- Teniendo en cuenta las manifestaciones elevadas por la parte demandante (archivo 009 *-inciso final-*), se ordena el emplazamiento del demandado JULIÁN DAVID NOGALES CASTILLO, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría procédase con el trámite relativo al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9294f3dce495874a2bad080b6149182e5201fd47f61696c5a72a0327ed9458**

Documento generado en 22/06/2023 10:48:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**